



MATRIZ DE OBSERVACIONES

Version: 1

Nombre del proyecto:	Actualización ACDV	Area Responsable: Oficina Jurídica	Periodo de publicación: 31/05/2023 a 7/06/2023	Codigo: DME-FR-08
Fecha	Observador	Artículo Observado	Observación	Respuesta
7/06/2023	Vasquez & Asociados SAS	Art. 1: MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 14 DE 2013 " LIMITACIONES A LA APTICIPACIÓN EN EL JUEGO"	Así las cosas, resulta pertinente mencionar que el aparte subrayado y en negrilla del artículo antes transcrito, es improcedente para esta modalidad de juego, en atención a que, en ningún caso, será posible efectuar una apuesta por internet para este esquema de operación.	Se acepta la observación en el sentido ajustar el texto para eliminar la posibilidad de que la apuesta se realice por internet, teneiendo en cuenta la modalidad a la que pertenece el esquema de operación ACDV.
7/06/2023	Daniel Felipe Rodríguez Silva	Art. 4: "ARTÍCULO 27. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. <u>Se aplicará lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 56 del Decreto ley 2106 de 2019</u> que expresan (...)".	Es claro que la precitada norma, ante su incompatibilidad con el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, goza de prevalencia en virtud del criterio de especialidad, por cuanto regula de manera específica y particular todo lo referido a los juegos de suerte y azar, tal como claramente lo dispone en su artículo primero; a diferencia de la Ley 1955 de 2019, la cual es una norma de clarísima mayor amplitud regulatoria y que, por lo mismo, carece de prevalencia frente al Régimen Propio del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar.  De acuerdo con lo expuesto, solicito se aplique de forma prevalente la normativa que regula el régimen propio, y en consecuencia se continúe dando estricta aplicación a lo establecido por el artículo 34 numeral 5 de la Ley 643 de 2001.	No se acepta la observación del interesado. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019 modificó el artículo 14 de la ley 1393 de 2010, que hace parte de la regulación del régimen propio, la cual es una norma vigente y aplicable a esta materia.
7/06/2023	Vanessa Ramirez	Art. 4: "ARTÍCULO 27. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. <u>Se aplicará lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 56 del Decreto ley 2106 de 2019</u> que expresan (...)".	El proyecto busca modificar el artículo 27 del Acuerdo 014 de 2013, disminuyendo el porcentaje dispuesto por derechos de explotación del 17% al 12% en virtud de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019. No obstante, es importante aclarar que el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019 implica la conexión en línea y tiempo real de las máquinas de juego, pero el Acuerdo 014 de 2013, en la descripción del juego, indica que las Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales corresponden a una modalidad de juego localizado, en la cual un jugador, a través de una terminal en línea, apuesta sobre carreras o deportes simulados virtualmente.  Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que las terminales de venta no son maquinas de juego, y que según el Acuerdo 014, las terminales son las que estarán conectadas en línea y tiempo real a un sistema central de juego igual que en el chance, no es viable dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, pues no se cumple con la condición dispuesta en la normatividad. Por lo tanto, no es aplicable la tarifa del 12% para derechos de explotación porque es una tarifa para máquinas de juego conectadas en línea y tiempo real.	No se acepta la observación del interesado. Lo anterior teniendo en cuenta que la norma contenida en el artículo 59 de la Ley 2155 de 2019, establece como condiciones para tener como tarifa de los derechos de explotación del 12% sobre los ingresos brutos menos los premios pagados, el cumplimiento de las condiciones de conectividad y confiabilidad las cuales son establecidas por Coljuegos en cumplimiento de la función prevista en el numeral 11 del Decreto 1451 de 2015.
7/06/2023	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL- GLI	Art. 3: ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO 14 DE 2013 (Valor de la APuesta) "(...) <u>cuando la apuesta se realice por internet, el operador debe establecer las restricciones necesarias para evitar que las apuestas sean realizadas por niños, niñas o adolescentes</u> (...)".	Basado en el texto del Artículo 3. .... "cuando la apuesta se realice por internet" y las "condiciones de operación en línea y en tiempo real de los juegos localizados", <u>quisiéramos nos confirmen si la intención y objetivo es que también eso aplique a los deportes virtuales que están cubiertos en el acuerdo 08, Título 1, modificado por el Acuerdo No. 02 de marzo 30 del 2021 y el Acuerdo 02 del 30 de setiembre del 2022.</u>	El proyecto de reglamentación tiene como finalidad la actualización normativa de la regulación del juego de suerte y azar localizado "Apuestas en carreras y deportes virtuales". Por lo tanto, no aplica para los juegos virtuales de la modalidad oeprados por internet que estan regulados por el Acuerdo 08 de 16 de septiembre de 2020 y sus modificatorios. La referencia a la apuesta realizada por internet se eliminará teniendo en cuenta la naturaleza del juego.
7/06/2023	CORNAZAR	Art. 3: ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO 14 DE 2013 (Valor de la APuesta).	Se propone adicionar este párrafo: PARÁGRAFO: Entiéndase que esta tarifa será calculada por cada elemento de juego y/o terminal que sea autorizada en el respectivo contrato para dicha operación en los establecimientos de Juegos Localizados. (LAS SUBRAYAS SON NUESTRAS Y CONTIENEN LA MODIFICACIÓN QUE PROPONEMOS)	Se acoge parcialmente. Se ajusta la definición de ingresos brutos del esquema de operación.
7/06/2023	CORNAZAR	Art. 14: ARTÍCULO 14. CONDICIONES DE OPERACIÓN EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL DE LOS JUEGOS LOCALIZADOS.	Se propone adicionar el párrafo 1 así: PARÁGRAFO 1. Entiéndase por ingresos brutos la totalidad del valor registrado en el contador de entrada de las máquinas o <u>terminal de juego</u> contrato de concesión. Para el caso de Bingos, los ingresos brutos son el total del valor de los cartones vendidos en el periodo de liquidación.	Se acoge parcialmente. Se ajusta la definición de ingresos brutos del esquema de operación.
7/06/2023	CORNAZAR	Modificar EL Art. 6 del Acuerdo 014 de 2013 Descripción del juegos.	Se propone adicionar el artículo 6 del Acuerdo 14 de 2013: ARTÍCULO 6. DESCRIPCIÓN DEL JUEGO. Las apuestas en <u>eventos con ambiente deportivo</u> , carreras y deportes virtuales simuladas, independientemente del nombre comercial con que opere el juego, son una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, a través de un terminal en línea, apuesta sobre carreras o deportes simulados virtualmente, en un local de juego autorizado. El jugador tiene la opción de realizar una o varias apuestas para uno o varios eventos. (LAS SUBRAYAS SON NUESTRAS Y CONTIENEN LA MODIFICACIÓN QUE PROPONEMOS)	El proyecto de reglamentación tiene como finalidad la actualización normativa de la regulación de este juego. Por lo cual únicamente incorpora aspectos relevantes contenidas en normas de rango legal que generan condiciones favorables para la operación del juego. Por lo anterior, en esta oportunidad no se incluíran aspectos como los propuestos. Sin embargo, serán evaluados en una próxima oportunidad.

7/06/2023	Mundo Video	Modificar EL Art. 6 del Acuerdo 014 de 2013 Descripción del juegos.	<p>(...) Es pues nuestra propuesta, el ampliar el campo que abarcaría dicha actividad al agregar la expresión ambiente deportivo ,quedando de la siguiente manera:</p> <p>“(...) EL REGLAMENTO DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR, DE LA MODALIDAD LOCALIZADOS, DENOMINADO APUESTAS EN CARRERAS Y/O <u>EVENTOS CON AMBIENTE DEPORTIVO VIRTUAL</u>(...)”</p>	<p>El proyecto de reglamentación tiene como finalidad la actualización normativa de la regulación de este juego. Por lo cual únciamente incorpora aspectos relevantes contenidas en normas de rango legal que generan condiciones favorables para la operación del juego. Por lo anterior, en esta oportunidad no se incluirán aspectos como los propuestos. Sin embargo, serán evaluados en una próxima oportunidad.</p>
7/06/2023	LUCKIA Colombia SAS	Solicitud aclaración	<p>De conformidad con esto, entendemos que las apuestas virtuales (ACDV) como su nombre lo indica, ÚNICAMENTE están basadas sobre “CARRERAS Y DEPORTES”, y NO se encuentran incluidos “JUEGOS NUMÉRICOS VIRTUALES”. Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>El presente proyecto de reglamentación, no contempla modificación del artículo 6° del Acuerdo 014 de 2013 “DESCRIPCIÓN DEL JUEGO”. Por lo que los juegos permitidos en esta modalidad son los que ajusten a la misma y que cumplan el proceso correspondiente de autorización ante Coljuegos y acrediten los requisitos correspondientes.</p>